

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 293/2015, registrado en el H. Concejo Municipal con nota precedente N° 2699 del 30/06/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo propicia prorrogar el "estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada", en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, por un espacio de doce meses (12) a partir del 01 de Julio del año en curso;

Que como resulta de conocimiento público el inusual fenómeno climático que se desató en varias localidades de la Provincia de Santa Fe y en particular en nuestro distrito en los meses de febrero y marzo, que incluyó lluvias intensas y continuadas como desde mucho tiempo no se producían, y trajo nefastas consecuencias para las poblaciones involucradas, ya sea desde el punto de vista humano como de la producción. Asimismo produjo importantes daños a la infraestructura vial, lo que demandará una inversión elevada para su puesta en condiciones;

Que en tal sentido el Honorable Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 2141/2015 mediante la cual declaró el "estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada", en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, por un espacio de ciento veinte (120) días;

Que en dicho marco el Municipio procedió a realizar reparación de caminos, recomposición de canalizaciones existentes y construcción de nuevas, desobstrucción de alcantarillas, colocación de tubos de desagües, estudios de suelo realizados por una edafóloga en los distintos sectores del distrito, todo ello con el objeto de lograr un mejoramiento del escurrimiento del agua;

Que no obstante la importancia de los trabajos realizados, tal como lo expusieramos en los fundamentos de la Ordenanza N° 2141/15, la ciudad de Recreo continúa en una situación de vulnerabilidad en cuanto al sistema de escurrimiento de aguas, lo cual torna imperiosa la necesidad encarar obras de infraestructura, y proyectos de obra pública hídrica para lograr una solución de fondo y desterrar definitivamente cualquier riesgo;

Que por todo lo expuesto se propone continuar, por un plazo de doce (12) meses, con un procedimiento directo de compras y contrataciones con comunicación al H. Concejo, como así también facultar al DEM a realizar las gestiones necesarias ante el Estado Provincial y Nacional tendientes a lograr los

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

recursos pertinentes para ejecutar la mayor parte de los proyectos, y de resultar necesario suscribir Convenios;

Que como fundamentación de éste último concepto cabe señalar que de esta manera el DEM contaría con la autorización necesaria, en el eventual caso que la Provincia o la Nación delegara en nuestro Municipio por ejemplo la ejecución de alguna obra, o alguna otra acción, para celebrar cualquier acuerdo, lo que ahorraría tiempo y permitiría agilizar cualquier tramitación. Posteriormente el acto deberá ser comunicado al H. Concejo Municipal dentro de un plazo prudencial.

No obstante lo expuesto precedentemente, el Municipio prevé con recursos propios encarar algunas acciones prioritarias. Evidentemente resulta necesario gestionar ante otros niveles de gobierno un aporte extraordinario para concretar obras cuyo costo está fuera del alcance de las posibilidades económicas del Municipio;

Que propone también facultar al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declárese el “estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada”, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, por un plazo de doce (12) meses desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones destinadas a estudios profesionales, obras públicas, de limpieza, desobstrucción de desagües pluviales y canales reservorios, todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos de

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

prevención que se diseñen, y producto de tales gestiones a suscribir Convenios con ambos estados, a fin de proveer a la mejor ejecución de las acciones en jurisdicción de Recreo en el plazo más breve posible; todo ello con comunicación al H. Concejo Municipal dentro del plazo de cinco (5) días de celebrado/s.

ARTÍCULO 4.- Facultase al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 15/2015 del 01/07/2015.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2159/2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1546/2015 DEL 07/07/2015.